

Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **LUIS FERNANDO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **73.124.826**, y **DENYS LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **4.572.909**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. LDL-09002X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060051414 del 21 de abril del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA dentro de las diligencias del Contrato de Concesión minera con placa **No. LDL-09002X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este departamento, suscrito el 25 de febrero de 2015 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de marzo de 2015, con el código **LDL-09002X**, cuyos titulares son los señores **LUIS FERNANDO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **73.124.826** y **DENYS LOPEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **4.572.909**.

PARÁGRAFO. - Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del Contrato de Concesión minera con placa **No. LDL-09002X**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de





conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

ARTÍCULO SEGUNDO- DEJAR SIN EFECTOS EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO 2022080107944 15 de noviembre de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A RESOLVER DE FONDO UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LDL09002X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. LDL09002X, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO del **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030164100 del 10 de marzo de 2023** al beneficiario del título.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

ARTICULO SEPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de junio de 2023 y se desfija el día 09 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

